

	Puntos	
	Baremo	Autovvaloración Comprobación
Cursos de Medicina del Trabajo en Centros oficiales reconocidos, nacionales o extranjeros. Por cada curso	2,00	
<i>Publicaciones sobre Medicina del Trabajo</i>		
1. De divulgación	0,50	
2. Tratados y monografías (de 300 o más páginas)	4,00	
3. Ponencias a Congresos Nacionales o Internacionales	2,00	
4. Comunicaciones a Congresos Nacionales o Internacionales	1,00	
5. Artículos en la Prensa profesional:		
a) Originales	2,00	
b) Revisiones	1,00	
<i>En relación con la antigüedad en la Licenciatura:</i>		
Aprobada la última asignatura en los dos años anteriores a la solicitud.	3,00	
Aprobada la última asignatura en los tres y cuatro años anteriores a la solicitud	2,00	
Aprobada la última asignatura en los cinco o seis años anteriores a la solicitud	1,00	

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de julio de 1978.—El Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Director Ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

22148

RESOLUCION de la Dirección General de Personal Gestión y Financiación por la que se establecen los criterios que regirán el acceso de los funcionarios de los distintos Cuerpos del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos a las escalas profesionales correspondientes a su Cuerpo.

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de junio de 1977 incorpora al Estatuto de Personal del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos una disposición adicional cuarta, determinando que, para la cobertura inicial de las escalas previstas en el artículo segundo de dicho Estatuto, los funcionarios de las demás escalas del mismo Cuerpo, que posean la titulación que se determine, podrán optar por su incorporación a otra escala, causando baja en la de procedencia.

En su virtud, en uso de la autorización concedida por la citada Orden, esta Dirección General de Personal, Gestión y Financiación dispone:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del vigente Estatuto de Personal del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, incorporada por Orden de 30 de junio de 1977, los funcionarios de dicho Servicio que tuvieran esta condición antes de la publicación de la citada Orden y reúnan los requisitos que en ella se determinan podrán optar por su incorporación a otra escala del mismo Cuerpo al que pertenezcan, causando baja en la escala de procedencia.

Segundo.—El requisito de titulación al que se alude en el párrafo primero de la disposición adicional cuarta exige, para su cumplimiento, que la persona que efectúe la opción esté en posesión de alguna de las titulaciones académicas que se detallan a continuación:

1. Cuerpo de Titulados Superiores

1.1. Escala de Administración:

Licenciatura en Derecho.
Licenciatura en Ciencia Económicas.
Licenciatura en Ciencias Políticas.

1.2. Escala de Asistencia, Formación y Empleo:

Cualquier titulación superior.

1.3. Escala de Servicios Especiales: La titulación requerida será:

Licenciatura en Psicología, o Licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Psicología, o titulación superior más diploma de la Escuela de Psicología.
Licenciatura en Pedagogía.
Licenciatura en Medicina.
Licenciatura en Sociología, o Licenciatura en Ciencias Políticas, sección de Sociología, o titulación superior más diploma de la Escuela de Sociología.
Licenciatura en Informática.
Licenciatura en Ciencias de la Información, o titulación superior más diploma de la Escuela Oficial de Periodismo.
Titulados Superiores procedentes de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería o Arquitectura.

2. Cuerpo de Titulados Medios

2.1. Escala de Administración:

Profesor Mercantil.
Graduado en Ciencias Empresariales.
Graduado Social.

2.2. Escala de Asistencia, Formación y Empleo:

Cualquier titulación de grado medio.

2.3. Escala de Servicios Especiales:

Ingeniería Técnica.
Magisterio o Profesor de Enseñanza General Básica.
Ayudante Técnico Sanitario.
Técnico o Analista de Sistema.

3. Cuerpo de Ejecutivos

3.1. Escala de Administración:

Bachiller Superior y Peritaje Mercantil.

3.2. Escala de Servicios Especiales:

Maestría Industrial y Formación Profesional de segundo grado.
Programador.

4. Cuerpo de Auxiliares

4.1. Escala de Administración:

Bachiller Elemental.

4.2. Escala de Servicios Especiales:

Oficiales profesionales de tercera.

5. Cuerpo de Subalternos

5.1. Escala de Ordenanzas:

Certificado de Estudios Primarios.

5.2. Escala de Telefonistas:

Certificado de Estudios Primarios más un año de experiencia acreditada en centralita telefónica.

Tercero.—Los funcionarios del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos que deseen ejercitar el derecho a que se alude en la norma primera, deberán solicitarlo en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, mediante la presentación de instancias, en el Registro General de dicho Servicio, siendo asimismo admisible los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigiendo, en este supuesto, las solicitudes al Departamento de Personal del Servicio.

Cuarto.—El ejercicio de la opción previsto en el punto uno de la presente Resolución implica la renuncia definitiva a la permanencia en la escala en la que actualmente estuviera integrado.

Quinto.—Realizada la opción prevista en la presente Resolución se procederá a dar publicidad a los Escalafones de los distintos Cuerpos del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos y, asimismo, a la expedición de nuevos títulos de funcionarios en los que figurarán, de modo concreto, el Cuerpo y escala a la que pertenecen.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1978.—El Director general, Arturo Gavilanes Mañas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.